

---

Juan Gómez Fernández (\*)

---

**CLASES DE INGLÉS Y COMERCIO EN EL COLEGIO DE  
SEGUNDA ENSEÑANZA DE EL PUERTO (1851-1861):  
UNA POLÉMICA MUNICIPAL**

**INTRODUCCIÓN**

El siglo XIX representó para España no sólo un período de cambios políticos, cuya solución no llegaría hasta bien entrado el s. XX, sino también el ascenso de una nueva clase, la burguesía, que trataría de encontrar su sitio en el panorama social y político. Mientras las clases proletarias comienzan a organizarse, la burguesía va a conseguir metas por las que venía luchando desde el proceso revolucionario de las Cortes de Cádiz. La consecución de unas Constituciones, en las que pudieran resolverse los conflictos de poder soberano y participación política, será la piedra de toque en los distintos procesos de gobierno. No siempre consensuadas, y, por tanto, carentes de la estabilidad necesaria, no lograron propiciar un despegue económico y social tan necesario para un país que había empezado la centuria con una desgarradora guerra, seguida de un proceso involucionista y regresivo. Los cortos períodos de gobierno estable consiguieron dar un mayor crecimiento a los procesos productivos, que resolvieron los problemas económicos pero no así los sociales.

La enseñanza no podía quedar al margen de estos problemas y así se vio manipulada y trastocada en diversas ocasiones a lo largo del siglo. El dominio de las clases sociales empezaba por la escuela y esta lucha fue permanente entre la Iglesia y el Estado, defensores ambos de sus derechos; pero también entre progresistas y conservadores, que acabaron alineándose en uno u otro bando. A pesar de todo, la burguesía vio en la enseñanza la posibilidad de ver cumplido su sueño: una nación gobernada por hombres capacitados para la labor pública y productiva <sup>1</sup>. Esta esperanza se vislumbra en los continuos decretos, reales ordenes, manifiestos que prosperan en este siglo. Cada gobierno quiso dar su impronta a la educación y esto causó continuos cambios que al final solo lograron confundir más, si cabe, a profesores y alumnos.

---

(\*) Historiador. Miembro del Grupo de Investigación "Género e Historia", de la Universidad de Cádiz.

(1) Puellas Benitez, Manuel de: (1999; 102-105)

Uno de estos periodos de estabilidad política fue el gobierno de Narváez que duró de 1843 a 1854. La hegemonía de los moderados propició, junto al miedo a una revolución, una serie de cambios que intentarían dar solución a los problemas que se arrastraban: creación de la Guardia Civil (1843), Constitución de 1845, Plan General de Estudios o Plan Pidal (1845), Concordato con la Santa Sede (1851) <sup>2</sup>.

El Puerto de Santa María no quedaba al margen de lo que ocurría en el resto del país. La burguesía nacida en torno al negocio vinatero marcaba el ritmo económico y social de la ciudad: se vivía por y para la industria vitivinícola y sus industrias auxiliares. La importancia de este sector productivo iba a tener también su reflejo en el ámbito social pues no en vano la población dependía en gran manera de la marcha de estos negocios. Formar parte del personal de una empresa bodeguera significaba, en cierto modo, estabilidad económica y una cierta posición social respecto al resto de los trabajadores de la localidad.

Tal vez, y haciendo un ejercicio de benevolencia histórica, fueron estas circunstancias las que propiciaron la inquietud que por la enseñanza manifestó el Ayuntamiento de este periodo. La apertura de varios centros de enseñanza primaria, tanto para niños como para niñas, la ayuda a la creación de un centro de enseñanza secundaria, la escuela de párvulos y de adultos (primera en la provincia), nos refleja un panorama de inquietud por un tema olvidado durante largo tiempo. Este deseo de favorecer a las clases más necesitadas (no olvidemos que existían varios centros privados que atendían a los sectores más pudientes), unido a las necesidades económicas de la ciudad, propició la puesta en marcha de clases de inglés y comercio para alumnos con problemas económicos. La intención reflejaba claramente el espíritu burgués de la época: se trataba de formar ciudadanos con el objetivo de conseguir una buena posición económica y social y por ende la felicidad. Sin embargo no queda muy claro que la intención última fuese la promoción de las clases más necesitadas, sino que ésta fue más bien la coartada para solucionar el problema económico del recién creado Colegio de 2ª Enseñanza como trataremos de demostrar.

## **LAS CLASES DE INGLÉS Y COMERCIO: EL PROCESO ADMINISTRATIVO**

Corría el año de 1851 y el Regidor D. José Luis Gay presentaba una moción al Ayuntamiento Pleno para que se promoviesen unas clases de Inglés y Comercio,

---

(2) Para un mayor conocimiento de esta época ver: Carr, Raymond (1969; 227-244)

para jóvenes que carecieran de medios económicos, con cargo al erario municipal. Iniciaba su exposición haciendo una encendida defensa de las actuaciones que en materia de enseñanza había realizado el cabildo en los últimos años, para pasar a continuación a presentar la necesidad de atender las carencias que cierto sector de la población tenía en materia educativa<sup>3</sup>. Ciertamente, durante los últimos años se habían creado varios colegios, tanto públicos como privados, que habían elevado el número de niños atendidos en la población. Uno de estos centros de reciente creación era el Colegio de Segunda Enseñanza, mantenido a través de la sociedad de Padres de Familia con la colaboración del municipio<sup>4</sup>. Si tenemos en cuenta que estos centros apenas existían en algunas ciudades<sup>5</sup>, no deja de sorprendernos el asunto, por la innovación que suponía. Por tanto no era de extrañar el sentimiento de orgullo que aquellos munícipes sentían en aquel momento.

Si a todo ello agregamos las razones dadas por el Sr. Gay, fácilmente llegaremos a la conclusión de la necesidad de abrir el abanico del alumnado que podría participar de estas clases ya establecidas en los currículos del Centro. Nada menos afirmaba: “... *que una parte de esta población se dedica al ramo mercantil en nuestras relaciones íntimas y comerciales con la Inglaterra*<sup>6</sup>; *que hay una necesidad imperiosa de propagar la enseñanza de ese idioma*<sup>7</sup> y la que

- 
- (3) AMPSM. Instrucción Pública, legajo 1753, año 1851, expediente nº3.
- (4) El Colegio de Segunda Enseñanza había sido creado por una sociedad formada por 56 padres de familia con la idea de completar los niveles de enseñanza en la ciudad. Otorgada su fundación por RO de 23 de agosto de 1847, inicia las clases el 31 de septiembre de 1848 como Centro de Segunda Enseñanza de segunda clase, pues sólo contaba con autorización para impartir los tres primeros cursos y dependiendo de la Universidad de Sevilla. Al cerrarse los estudios de Filosofía en la Aurora en 1844, el Ayuntamiento celebró un Concordato con la Hermandad de dicha capilla al objeto de adscribir ciertas fundaciones al nuevo centro. Es curiosa la vocación por los idiomas que desde el primer momento manifestó este centro pues se impartían clases de italiano, francés e inglés. En 1848 aparecen como profesores: de italiano, D. José M<sup>a</sup> López (Rector que fue del instituto de Sanlúcar); de francés, D. Juan Jiménez de Cisneros (Capitán de Infantería retirado); de inglés, D. Juan de Mata Sancho de Sopranis (Licenciado en leyes).
- (5) Puelles Benitez, Manuel de (1999; 96). Refiriéndose a la enseñanza primaria y a la implantación de la ley Someruelos concluye: “De otra parte, parece que su implantación debió ser trabajosa y lenta, pues, según las estimaciones de Moureau, el analfabetismo, que en 1841 alcanzaba el 91 % de la población, en el censo de 1860 se ha reducido solamente a un 81%”.
- (6) El negocio en torno a la industria vinícola había sufrido un fuerte crecimiento hacia la mitad de la centuria. Javier Maldonado (1999) nos presenta un halagüeño panorama al constatar que el volumen de exportaciones pasaba de 15.720 HI en 1823 a 83.290 HI en 1844. Igualmente el personal empleado en las tareas relacionadas con el proceso de producción vinícola experimentaba un fuerte aumento; de 81 arrumbadores y 92 toneleros en 1831, se pasa a 224 y 207, respectivamente, en 1850. Este aumento del negocio vinícola se ve reflejado igualmente en la participación de los exportadores en la contribución industrial: en 1826 suponía el 33,5% del total contributivo, pasando en 1843 al 47,4%.
- (7) Ramos Santana (1996) al hablar de la mentalidad burguesa del momento en su relación con el idioma inglés afirma: “Muchos otros temas de interés, indicativos de una mentalidad y unas actitudes características podríamos tratar. Por ejemplo la relación con Inglaterra, que podríamos considerar que evoluciona desde la simple necesidad comercial a convertirse en signo de distinción...”

es consiguiente respecto a la teoría del comercio”<sup>8</sup>. Y continuando su exposición afirmaba: “... que habiendo hijos de artesanos que sabiendo el idioma inglés y comercio se buscarán decentes colocaciones con que hacer la felicidad de sus familias.”<sup>9</sup> No cabe duda que no se trataba únicamente de pensar en las necesidades empresariales sino también se pensaba en el futuro de los posibles alumnos<sup>10</sup>.

Pero como casi todas las cosas de este mundo, la necesidad económica acompañaba a la necesidad intelectual. Se pretendía dotar a estas clases con una dotación de diez mil reales para el pago de profesores y mantenimiento de las mismas. Razonaba, el Sr. Gay, argumentando que la Asociación de Padres apenas cubría los gastos de las enseñanzas que ya impartía y que era obvio que no podría hacerlo con esta ampliación que iba dirigida a alumnos que no podían pagarlas. Argumento que nos hace dudar del carácter altruista de la propuesta. Por último, una cuestión técnica: había que pedir permiso al Gobierno de S.M. pues era preciso realizar una modificación presupuestaria.

El 20 de agosto de 1851 el Ayuntamiento acordaba dar su aprobación a la proposición y así se ponía en marcha el proceso administrativo a fin de dotar a los jóvenes necesitados de las clases de inglés y comercio<sup>11</sup>.

Como hemos dicho anteriormente, la maquinaria burocrática se ponía en marcha y el 22 de agosto se enviaba carta<sup>12</sup> al Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas comunicándole la solicitud que en ese momento

(8) Como dato significativo acerca del auge comercial en la Bahía de Cádiz ponemos como ejemplo la afirmación que realiza Pedro Tedde de Lorca (1980) al decir que la provincia de Cádiz, tras Madrid y Barcelona, era la de más actividad financiera de la Península.

“Las necesidades financieras de los cosecheros y exportadores de esa comarca vinícola garantizaban una actividad firme al nuevo Banco (se refiere al Banco de Jerez creado en 1860), que fue, en efecto, uno de los pocos que pasó, casi indemne, por la devastadora crisis de 1866. Sobre todo, la demanda inglesa de vino estimulaba un dinámico giro de efectos sobre Londres. Su volumen de crédito a corto plazo, entre 1860 y 1864, estuvo situado en torno a los 10 millones de reales...”

“...También en Jerez se abrió, una sociedad de crédito con el nombre de Crédito Comercial de Jerez, que, además de otras dos sociedades bancarias en comandita, en la misma ciudad, y las sociedades y Banco de Cádiz, hacían de la provincia andaluza, tras Madrid y Barcelona, la de más intensa actividad financiera.”

(9) AMPSM. Instrucción Pública. Legajo 1753. Año 1851, expediente nº3.

(10) El período político que se vivía estaba marcado por la política eminentemente burguesa del partido moderado. La creencia en que sólo los grupos preparados intelectualmente debían ocuparse del gobierno de la nación, desembocó en una mesocracia y en definitiva en el voto censitario. Esto animaba a las clases medias a preparar a sus hijos para ocupar los puestos de responsabilidad en detrimento de las amplias capas populares apartadas de la cultura y de la acción política.

(11) AMPSM. Instrucción Pública. Legajo 1753. Año 1851, expediente nº3.

(12) *Ibidem*

se elevaba a S.M. para obtener el correspondiente permiso de modificación de crédito <sup>13</sup>.

La carta enviada a la Reina, después de una prolija introducción donde se hablaba de los logros municipales en materia de enseñanza, expresaba la necesidad de abrir estas clases en virtud de “... *nuestra íntima relación con la Inglaterra en el tráfico comercial de nuestros vinos...*”. Lo que a continuación expresaba no era más que una copia de la propuesta que el Sr. Gay había elevado al Pleno. No obstante nos llama la atención el hecho de poner como ejemplo: la concesión que unos días antes se había hecho al instituto de Segunda Enseñanza de Tarragona de establecer la asignatura de Comercio <sup>14</sup>. No dejaba en cierto modo de poner a las autoridades competentes ante lo que podía ser interpretado como una injusticia en caso de ser denegado lo solicitado.

El 22 de octubre se veía en la sesión plenaria una carta <sup>15</sup> recibida desde el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, comunicando la autorización para incluir los diez mil reales en el presupuesto municipal. En la misma sesión se acordaba comunicarlo a la Junta Directiva del Colegio a fin de que incluyera dicha cantidad en sus presupuestos así como de fijar los edictos a fin de anunciar la apertura de la matrícula para dichas asignaturas. Días más tarde se recibía en el Cabildo, y se trataba en la sesión del día 29 de octubre, una carta de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres en la que se pasaba informe de la situación económica del establecimiento así como de los resultados académicos de los alumnos en sus últimos exámenes ante los catedráticos de Universidad que los habían presidido. Mostraba igualmente su satisfacción por entender que con esta asignación para las clases de inglés y comercio se iba a poder equilibrar el presupuesto para el próximo año toda vez que sin sonrojo decía que: “...*agregando la dotación de las clases de inglés y comercio, que orillarán los mayores gastos que ocasiona el establecimiento del cuarto año de filosofía, y ampliación a la dotación de las carreras especiales...*” <sup>16</sup>. Todo ello terminaba con un “*solemne voto de gracias a favor de esa Corporación*” <sup>17</sup>.

(13) Este Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas pronto desapareció para dar paso al de Fomento. Las competencias de instrucción pública pasaban al Ministerio de Gracia y Justicia. Los sectores católicos vieron así colmadas sus aspiraciones de controlar mejor la enseñanza, ya que veían en este ministerio el colaborador más cercano a sus propósitos.

(14) AMPSM. Instrucción Pública. Legajo 1753. Año 1851, expediente n° 3.

(15) *Ibidem*

(16) El currículo establecido para este nivel se dividía en dos grandes grupos: las materias obligatorias y las optativas o de adorno. Entre las primeras encontramos el Latín, Castellano, Moral y Religión, Filosofía, Historia, Geografía y preparatorio de Matemáticas; en las segundas se hallaban los idiomas, Dibujo y Pintura.

(17) AMPSM. Instrucción Pública. Legajo 1753. Año 1851, expediente n°3.

El 28 de enero de 1852, el Sr. Alcalde ordenaba mediante un Edicto el anuncio de la apertura de matrícula de las clases de inglés y comercio, dando de plazo hasta el 12 de febrero. En dicho edicto se hacía ver la necesidad de inscribir a los alumnos en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que pudiesen empezar las clases en el segundo semestre del “*año escolástico*”. El edicto se remitía a los Sres. Presidente y Vocales de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, titular del centro <sup>18</sup>.

El 20 de febrero se veía en la sesión del Cabildo un escrito de la Junta Directiva en el que se solicitaba la formalización de un contrato entre ambas instituciones a fin de acordar cómo se realizaría el pago de los diez mil reales así como las obligaciones que contraía el Centro <sup>19</sup>. El Pleno acordaba pasarlo a informe de la Sección de Instrucción Pública, quien días posteriores daba su visto bueno al establecimiento de dicho contrato así como al nombramiento de una Comisión encargada de llegar al acuerdo. En la sesión del día 28 se nombraba a los Regidores D. José Zanjones, miembro de la Comisión de Instrucción Pública, junto a D. José Martínez Aspillaga, Procurador Síndico, como integrantes de la comisión que debía cerrar el contrato con el Centro y así se le comunicaba el día 1 de marzo a la Junta Directiva. Días más tarde se recibía contestación con el nombramiento de D. Francisco Nicolau, D. Joaquín Micón y D. Fernando Yelo, Director del Centro, como integrantes de la comisión contraria <sup>20</sup>.

Pocos problemas debieron suscitarse toda vez que el once de marzo suscribían el convenio y lo pasaban al Ayuntamiento para su aprobación definitiva; asunto que se debatía y aprobaba al día siguiente.

Seis puntos se trataban en el contrato; la mayoría de carácter formal salvo los dos primeros, que eran los que planteaban el auténtico compromiso. En el primer punto se comprometía el Ayuntamiento a abonar la cantidad de diez mil reales a la junta económica del Centro en dos remesas, una mitad al aprobar el presupuesto, y la otra mitad a finales de septiembre. Luego en el segundo punto se obligaba la Junta del colegio a “*sostener el profesorado que enseñe las expresadas clases a los alumnos pertenecientes al Colegio en unión de los gratuitos*”. No cabe duda de que aquí ya se reconocía de una manera oficial que el pretendido altruismo del Ayuntamiento ocultaba la intención de ayudar económicamente al citado colegio.

---

(18) AMPSM. Instrucción Pública. Legajo 1753. Año 1851, expediente n°3.

(19) Ibidem

(20) Ibidem

Los otros puntos trataban de las calificaciones y requisitos para ser admitidos, régimen de exámenes y horario en que impartirían las clases <sup>21</sup>.

Días más tarde, el 13 de marzo, se enviaba comunicación a la Junta directiva del Centro comunicando se procediese a la apertura de la matrícula de los nuevos alumnos, haciendo mención a que estos deberían recibir tan sólo nociones de las asignaturas, toda vez que se incorporarían al régimen normal en el septiembre próximo. Asimismo se acompañaba el contrato debidamente formalizado y aprobado en la correspondiente sesión plenaria <sup>22</sup>. El 24 de marzo se hacía público un nuevo edicto en el que se invitaba a formalizar la matrícula para las clases de inglés y comercio. Se daba un plazo de 15 días, invitando a los que quisieran inscribirse a hacerlo en la Secretaría del Ayuntamiento. Advertía a los aspirantes de la necesidad de ser examinados en las materias de instrucción primaria así como del horario establecido: de 8 a 10 de la mañana <sup>23</sup>.

El 12 de mayo se reunía la Comisión de Enseñanza con los representantes de la Asociación de Padres de Familia para examinar y calificar a los alumnos que debían ser admitidos en las clases. Acompañaba a dichos representantes un profesor de instrucción primaria del colegio y otro de las escuelas públicas a fin de realizar las pruebas pertinentes. El seis de julio se veía en sesión plenaria un escrito de la Junta Directiva del Colegio donde se comunicaba la necesidad de cambiar el horario de las clases a la tarde, a fin de que los alumnos no tuviesen problemas para asistir a las mismas. La de inglés se impartiría de 7 y media a 8 y media y la de comercio de 8 y media a nueve y media; con la posibilidad de modificarse durante el invierno. Igualmente solicitaba una ampliación del plazo de matrícula hasta el catorce del mes en curso, asuntos ambos a los que accedió el Ayuntamiento. Días más tarde (15 de julio) darían comienzo las clases con los nueve primeros alumnos, a los que se incorporarían ocho más a final del mes procedentes de la ampliación del proceso de matrícula. Pronto comenzarían a tener problemas a causa de las faltas de asistencia de los alumnos. Ello se desprende de una carta que el día 1 de septiembre enviaba el Colegio al Sr. Alcalde, pidiendo que se formalizara un reglamento para los alumnos de inglés y comercio, sostenidos por el Ayuntamiento, toda vez que quedaban fuera del plan general de estudios y dependían exclusivamente de la Corporación <sup>24</sup>.

El reglamento estaría pronto terminado y con fecha de 11 de octubre era comunicado al centro para su conocimiento y efecto. Tras una breve introduc-

(21) AMPSM. Instrucción Pública. Legajo 1753. Año 1851, expediente n°3.

(22) Ibidem

(23) Ibidem

(24) Ibidem

ción, en la que abogaba por la necesidad del mismo, pasaba a desarrollar dos capítulos con un total de 11 artículos.

En el primer capítulo trataba de la admisión de alumnos y se desarrollaba en tres artículos: el primero dejaba ver la necesidad de ser vecino de la población y atenerse a un examen de ingreso, el segundo fijaba los edictos de convocatoria cada seis meses así como que las solicitudes debían dirigirlas al Ayuntamiento y el tercero dejaba en manos de una Comisión el determinar qué alumnos eran considerados pobres y quienes no a “*los efectos consiguientes*”.

El segundo capítulo se refería al régimen interior haciendo especial hincapié en asunto de las faltas a clase. Tras exigir a los alumnos la puntualidad, el decoro y prestar la debida atención, exigía a los profesores la anotación diaria de las faltas. En los artículos siguientes obligaba al Centro a enviar una comunicación al Ayuntamiento con las faltas a clase de los alumnos así como informe de su aplicación, adelantos y conducta. Se ponía como tope para ser expulsado de las clases el cometer quince faltas voluntarias a las mismas. En caso de enfermedad o faltas justificadas podría perderse el curso quedando suspenso hasta el curso siguiente en que podrían incorporarse. Los dos últimos artículos hacían referencia a que lo no recogido en los mismos se regiría por las normas del Centro o las modificaciones que aconseje la experiencia<sup>25</sup>.

Inician así las clases de inglés y comercio su andadura en el Colegio de 2ª Enseñanza, no sin altibajos tanto en el número de alumnos como en su financiación.

## ALUMNOS Y PROFESORES

El grupo de alumnos asistentes a estas clases nunca debió sobrepasar la docena en cada uno de los diversos niveles que se formaron. Lo normal debió ser entre ocho y diez alumnos por aula, tal y como se desprende de las matrículas y de las actas de exámenes. Las faltas de asistencia a clase debieron ser muy numerosas y prueba de ello es la necesidad que se manifestó al principio de tener un reglamento que regulara este aspecto entre otros. Este problema queda bien reflejado en el número de alumnos matriculados y alumnos que acuden a los exámenes. El 14 de julio de 1852 se matriculan nueve alumnos; ocho más el 29 de julio y siete el 10 de enero del siguiente año. De ellos sólo se mantienen hasta

---

(25) AMPSM. Instrucción Pública. Legajo 1753. Año 1851, expediente nº3.

final de curso trece alumnos, algunos de posterior incorporación <sup>26</sup>. Si tenemos en cuenta el origen socioeconómico de algunos de estos primeros alumnos, es normal que muchos abandonasen para entrar en el mundo laboral a temprana edad tal y como era costumbre en la época.

El veinte de julio de 1853 se realizaban los primeros exámenes ante la Comisión Local de Instrucción Primaria, presidida por el Sr. Alcalde y profesores de las asignaturas impartidas. Después de haber demostrado los alumnos su suficiencia, se procedió por parte de uno de ellos, Jacinto Álvarez, a dar un discurso en el que se refería al origen de estas clases así como de la conveniencia de las mismas. Igualmente dirigía benévolas palabras al Director y profesores de las asignaturas. El Director tomó la palabra para agradecer lo dicho y a continuación pidió al Alcalde que dijese unas palabras, a lo que la primera autoridad accedió hablando sobre la necesidad de la enseñanza como medio de progreso de los pueblos <sup>27</sup>.

El 25 de noviembre de 1854 son admitidos seis nuevos alumnos para las clases de inglés y comercio <sup>28</sup>. No hemos podido encontrar nuevos datos para los siguientes años pero en 1858 encontramos diez alumnos de inglés y diez de comercio que realizan sus exámenes <sup>29</sup>. El 30 de julio de 1860 se presentan ocho alumnos de primer año de comercio y seis de segundo; cinco de primer año de inglés y tres de segundo, la mayoría matriculados en ambas asignaturas <sup>30</sup>.

La matrícula de alumnos para el curso 60-61 nos arroja una gran información sobre la procedencia social de los mismos pues se detalla el nombre, profesión y dirección de sus padres. En general se trata de clase media formada por comerciantes y actividades relacionadas con el gremio bodeguero. Entre los comerciantes encontramos: panadero, almacenero, grabador, sombrerero, comercio en general, y entre las actividades vinícolas: tonelero, arrumbador y destilador. Otras profesiones que aparecen son las de pintor, veterinario, conductor y conserje del colegio. Por situación geográfica en la ciudad podemos decir que de los veinte alumnos matriculados, sus direcciones se encuentran en dieciocho casos por debajo de la línea formada por las calles Cielo, Vicario y Santa Lucía <sup>31</sup>. La ausencia de algún hijo de agricultor no deja de llamarnos la

(26) Ibidem. Legajo 1754. Año 1854, expediente n° 9.

(27) Ibidem. Año 1853, expediente n° 7.

(28) Ibidem. Año 1853, expediente n° 11.

(29) Ibidem. Legajo 1755. Año 1858, expediente n° 9.

(30) Ibidem. Legajo 1756. Año 1860, expediente n° 7.

(31) Ibidem.

atención y la podemos atribuir a la situación socioeconómica que en esta época se da en este sector productivo.

De estos alumnos del curso 60-61 se retiraron seis por haber encontrado colocación; el resto se presentaría a exámenes que se celebraron el 19 de julio de 1861 <sup>32</sup>.

Los profesores que comenzaron impartiendo las clases fueron D. Luis Fernández en inglés y D. José Morote en comercio <sup>33</sup>. Ambos permanecerían en el cargo hasta 1858 en que D. José Morote reemplaza a D. Luis Fernández en las clases de inglés <sup>34</sup>. Como Director del Centro durante estos años aparece D. Fernando Yelo, que será quien mantenga todos los contactos con el Ayuntamiento a efectos de acordar los convenios y el reglamento de las clases. En 1860 aparece D. Luis Fernández presentando a sus alumnos al examen final <sup>35</sup>.

## LOS CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS

Carecemos de los currículos de las asignaturas y su contenido sólo podemos adivinarlo de los exámenes finales a que eran sometidos los alumnos. Del examen realizado en julio de 1853 colegimos que en inglés debían saber las definiciones gramaticales, lectura y traducción. Igualmente escribir en dicho idioma al dictado <sup>36</sup>. En 1858 se pide a los alumnos que sepan las reglas del idioma, empezando por las declinaciones de los nombres, artículos, pronombres, conjugación de los verbos, las reglas de los adverbios y todas las de la traducción del inglés a español y viceversa. Escribir los periodos en inglés y el dictado, completaban el corpus del examen <sup>37</sup>.

En cuanto a la clase de comercio se pedía, en 1853, que los alumnos demostraran que sabían las operaciones mercantiles, cuentas corrientes, cambios y extensión de documentos de giro <sup>38</sup>. El examen realizado en 1858 constó sobre el conocimiento de la teoría mercantil, el Código de Comercio, cuentas de interés simple y compuesto y descuento. Igualmente tuvieron que demostrar su conocimiento sobre teneduría de libros y partida doble, colección de libros de

(32) Ibidem. Año 1861, expediente n° 4.

(33) Ibidem. Legajo 1754. Año 1853, expediente n° 7.

(34) Ibidem. Legajo 1755. Año 1858, expediente n° 19.

(35) Ibidem. Legajo 1756. Año 1861, expediente n° 4.

(36) Ver nota 28.

(37) Ver nota 30.

(38) Ver nota 28.

comerciantes y un ensayo sobre la marcha de una casa de comercio “*ajustada a las prescripciones legales según está mandado*”<sup>39</sup>.

## LAS CRÍTICAS A LAS CLASES

No quedó exenta de crítica la iniciativa municipal de costear estas clases de inglés y comercio, pues como se dijo al principio más parecía un intento de ayudar al sostenimiento del colegio que a proporcionar un beneficio a las clases más necesitadas. Y así debieron de levantarse voces que no estaban de acuerdo con las cantidades que del erario público se destinaban a un centro que dedicaba sus energías a promocionar una clase social pudiente.

En 1861, el regidor D. Rafael Baeza, presentaba al cabildo un informe acerca del Colegio de Segunda Enseñanza con unos resultados que querían ser de lo más positivo. No estuvieron de acuerdo algunos miembros y el propio Alcalde se comprometía en poco tiempo a dar un informe sobre el tema discutido: la conveniencia de continuar invirtiendo en el Colegio de Segunda Enseñanza.

El informe dado por el Alcalde, D. Juan Aldaz, en la sesión de 8 de marzo de 1861<sup>40</sup>, no podía ser más demoledor y negativo para la continuidad de la ayuda al colegio; siendo particularmente duro con las clases de inglés y comercio. Tras una breve introducción en la que aseguraba que “*no llevo otra pasión ni otro móvil que el estricto cumplimiento de los deberes que sobre mí pesan*”, pasaba a analizar la conveniencia de las clases. Aseguraba que dichas clases llevaban en su nacimiento un “*germen de destrucción que tarde o temprano debía producir funestos resultados*”, refiriéndose a que su creación fue debida a la imposibilidad de que concedieran un instituto para la ciudad. Luego continúa criticando cómo hubo de abrirse a la enseñanza primaria para poder subsistir y como son los alumnos de las clases pudientes los que en realidad están recibiendo los beneficios que en principio se detraen a otras clases más necesitadas: “*Cuando las escuelas elementales son insuficientes para contener el número de alumnos que a ellas concurren, cuando existen infinitos seres que por falta de medios no pueden iniciarse en los rudimentos más indispensables de la ciencia y la religión, es un sarcasmo Ilmo. Sr. que de los fondos públicos se paguen cada año veintisiete mil reales para el sostenimiento de un Colegio de 2ª Enseñanza que hoy no reúne ni las condiciones de tal*”. Demoledor en su crítica, pero aún es más gráfico si cabe en el tema de las clases de inglés y comercio.

(39) Ver nota 30.

(40) AMPSM. Actas Capitulares. Tomo 244. Sesión de 8 de Marzo de 1861, punto 8°.

Refiriéndose a estas clases dice que muchos las defienden en atención al “*tráfico mercantil*” de nuestra ciudad; las considera inútiles e innecesarias pues los alumnos no aprenden ni tan siquiera los rudimentos del negocio mercantil. Pone en duda la efectividad de las clases de las que dice que en los diez últimos años: “... *la regla general es que al terminar el curso no sepan ni inglés ni comercio*”. Consecuentemente con el tenor de su escrito solicitaba que el dinero se invirtiese en la creación de una tercera escuela de instrucción primaria elemental para niños. La moción quedó aprobada y con ello se inició el fin de la experiencia.

El 30 de abril, se veía en Sesión ordinaria un informe firmado por los concejales Francisco Gutiérrez Calderón y Ramón Carli donde dejaban vislumbrar un ataque a las personas que habían formado la Corporación que aprobó en su día las clases, acusándolas de utilizar fondos públicos en provecho propio. El informe decía textualmente: “*La circunstancia de pertenecer al cuerpo capitular, bajo diversos conceptos algunos de los individuos que componen la sociedad de padres de familia, hizo sin duda, que VS acogiese con benevolencia la proposición de crear dos cátedras públicas, una de inglés y otra de comercio costeadas por los fondos municipales. Por más que se haya querido pretextarse de conveniente y necesaria la creación de estas clases, en el fondo no tenía más objeto que amparar una renta de 10.000 reales anuales al colegio...*” <sup>41</sup>.

El informe no dejaba de tener razón por cuanto entre los padres firmantes en la constitución del colegio estaban nada menos que el Alcalde D. Francisco de Pineda, D Miguel de Gaona (Alcalde accidental durante la aprobación del convenio) y los concejales D. José María Albareda y D. Manuel Pajares Picón.

Poco o nada se podía hacer ya para continuar con las clases de inglés y comercio pues el 17 de octubre el Cabildo se daba por enterado de un oficio de la Junta Directiva del Colegio comunicando el cese del profesor por haber terminado las clases <sup>42</sup>.

## CONCLUSIONES

Del desarrollo de los hechos que hemos intentado presentar en este pequeño trabajo podemos sacar una serie de conclusiones que nos ayude a comprender

---

(41) Ibidem. Sesión de 30 de Abril, punto 16.

(42) Ibidem. Sesión de 19 de Agosto, punto 8º.

mejor el periodo histórico en el que se desenvuelven. Por una parte nos encontramos con una Corporación Municipal claramente preocupada por el tema educativo en los niveles primeros de la enseñanza, aunque no podemos afirmar rotundamente lo mismo en la segunda enseñanza, reservada a las clases medias como futuros dirigentes. Hemos atisbado otras acciones encaminadas en esta dirección que procuraremos desarrollar en posteriores trabajos: solicitud de implantación de una escuela normal, clases de adultos (las primeras de la provincia), etc.

Por otro lado, vemos como la industria vitivinícola de la ciudad determina de una manera muy decisiva los estudios que van a desarrollarse; en un claro ejemplo de iniciar una formación profesional para cubrir las necesidades que demandan las empresas y consecuentemente con ello, el desarrollo de la mentalidad burguesa del momento: lograr la formación intelectual como medio de alcanzar el progreso personal y la felicidad del individuo. Un progreso que en gran medida está cerrado a una amplia capa de la sociedad, a la que, como en este caso, se la utiliza para los fines propios del sector burgués.

## BIBLIOGRAFÍA

- PUELLES BENÍTEZ, Manuel de (1999): *Educación e Ideología en la España Contemporánea*, Madrid, Tecnos, pp.102-105 y 96.
- CARR, Raymond (1978): *España 1808-1939*, Barcelona, Ariel, pp.227-244.
- MALDONADO ROSSO, Javier (1999): *La formación del capitalismo en el Marco del Jerez*, Madrid, Huerga y Fierro Editores, pp. 310, 375-376 y 379.
- RAMOS SANTANA, Alberto (1996): “Los bodegueros del marco del Jerez: actitudes y mentalidad” en *Actas del Curso de la UIMP sobre El jerez, xérèz, sherry en los tres últimos siglos*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento-Univ. Cádiz, pp. 179.
- TEDDE DE LORCA, Pedro (1981); *Burguesía, Banca y Mercado en Historia de Andalucía* vol. 8, Barcelona, Planeta, pp. 362-363.

## CUADRO I

### CUADROS DE MATRÍCULA Y EXÁMENES DE ALUMNOS DE LAS CLASES DE INGLÉS Y COMERCIO DEL COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

**Curso 1852-53**

Alumnos	Fecha matrícula	Examen 20 jul. 1853	
		Inglés	Comercio
José M. De Paz	14 julio 1852		
José Martínez		Sobresaliente	Bueno
Fulgencio Otón			
José Elizondo		Sobresaliente	
José Arambillote			
José María Torres			
Eduardo Cossi			
Joaquín Zamorano		Sobresaliente	
Jacinto Alvarez		Sobresaliente	
Antonio Pérez	29 julio 1852		
José Bazán			
Juan López			
Carlos Muñoz			
Pedro Cortazar			
José María Yuste		Regular	
Emilio Ruiz Castro			
José Bueno Martín			
Gerardo Bolaños	10 enero 1853		
Guillermo Rendón		Regular	Regular
José Fdez. Valentín		Regular	
Emilio Ruiz Castro	(matricul. dos veces)		
Andrés Guerrero			
José Pinillos		Regular	Regular
Manuel Ruíz			
Federico Toro	Sin determinar	Bueno	
José Ant. Neto		Bueno	Regular
José Castroverde			Sobresaliente

**CUADRO II****Curso 1855-56**

(con expresión de gratuidad)

<b>Alumnos matriculados 19 sept. 1855</b>	
	<b>Inglés</b>
José Martínez	Gratis
José Neto	Gratis
José Pinillo	Gratis
Agustín Madera	Gratis
Adolfo Gutierrez Gandarilla	
Juan de Dios López	
Ramón Elorza	
Justino Polavieja	
Federico del Toro	
Francisco Fernández	Gratis
	<b>Comercio</b>
José Pinillo	Gratis
José Neto	Gratis
Agustín Madera	Gratis
Clemente Saelices	Gratis
Adolfo Gutierrez	
José Luís Ibañez	Gratis
Ramón Elorza	
Luis Rigori	

Fuente: AMPSM. Elaboración propia

**CUADRO III****Curso 1857-58**

<b>Alumnos</b>	<b>Examen 1 julio 1858</b>	
	<b>Inglés</b>	<b>Comercio</b>
Adolfo Gutierrez Gandarilla	Sobresaliente	Sobresaliente
Juan de Dios López	Sobresaliente	
Manuel Pérez Llebret	Sobresaliente	Sobresaliente
Luis Rigori		Sobresaliente
José Romero		Sobresaliente

Fuente: AMPSM. Elaboración propia

**CUADRO IV**  
**Curso 1858-59**

<b>Alumnos</b>	<b>Examen julio 1859</b>	
(1 año)	<b>Inglés</b>	<b>Comercio</b>
Juan Moureau	Sobresaliente	Sobresaliente
Francisco Quardo		Sobresaliente
Fco. Gutierrez Calderón		Sobresaliente
Mauricio Serdio	Notable	Notable
José Sánchez	Sobresaliente	
(2 año )		
Luis Rigori	Sobresaliente	Sobresaliente
Ildefonso Pérez	Sobresaliente	Sobresaliente
Rafael Ortíz		Notable
Manuel Pérez Llebre	Notable	

Fuente: AMPSM. Elaboración propia

**CUADRO V**  
**Curso 1859-60**

<b>Alumnos</b>	<b>Examen 30 julio 1860</b>	
( 1 año)	<b>Inglés</b>	<b>Comercio</b>
Ramón Ordoñez Portillo	Sobresaliente	Muy bueno
Antonio Pérez Veglison	Sobresaliente	Sobresaliente
Francisco Costas Domínguez		Muy bueno
Francisco Ortíz Lobo		Bueno
José Estorache		Mediano
Enriquez Martínez Selma		Mediano
Ramón Moray Llaguno		Mediano
Juan Sanz Gómez		Mediano
Luis Navarro Cañizares	Bueno	
Enrique Navarro Cañizares	Bueno	
José Alvarez	No se presentó	
	( 2 año )	
Rafael Ortíz Lobo	Sobresaliente	Sobresaliente
José Sánchez Calderón	Sobresaliente	Sobresaliente
Manuel Martínez Selma	Sobresaliente	Bueno
Francisco Quevedo Gutierrez		Sobresaliente
Juan Moureau		Ausente
José Moncayo		No se presentó

Fuente: AMPSM. Elaboración propia

**CUADRO VI**  
**Curso 1860-61**

<b>Alumnos</b>	<b>Examen 19 julio 1861</b>	
( 1 año )	<b>Inglés</b>	<b>Comercio</b>
Francisco Ortíz Lobo		Ausente
Enríquez Martínez Selma	Se retiró	
José Estorache	Mediano	Mediano
Juan Sanz Gómez		Mediano
Ramón Moray Llaguno	Mediano	Mediano
Narciso de Hoz Lassaleta	Sobresaliente	Sobresaliente
Antonio Moresco Llauser		Mediano
José Bugallo Sarmiento	Se retiró	
Fernando Ceballos Reyes		Bueno
Salvador Costas Dominguez		Mediano
Manuel Martínez Morales		Mediano
Augusto Campos Brocardi	Se retiró colocado	
Ignacio Martínez Mendoza	Sobresaliente	Sobresaliente
Eduardo Díaz		Bueno
Eduardo Thuillier		Sobresaliente
Evaristo Molina Jimenez	Mediano	
Ramón Ordoñez Portillo	Mediano	
Carlos Medinilla	Mediano	
	( 2 año )	
Rafael Ortíz Lobo	Se retiró colocado	
José Sánchez Calderón	Se retiró colocado	
Manuel Martínez Selma	Se retiró colocado	
Antonio Pérez Veglison	Sobresaliente	Sobresaliente
Ramón Ordoñez Portillo		Mediano
Francisco Costas Domínguez		Sobresaliente

Fuente: AMPSM. Elaboración propia

## ALUMNADO DE LAS CLASES PÚBLICAS DE INGLÉS Y COMERCIO PARA EL CURSO 1860-61

	<b>Clase de Inglés</b>				
Nº	Nombres de alumnos	Edad	Nombre de los padres	Ejercicio del padre	Domicilio
1	Rafael Ortíz y Lobo	14	Rafael y Josefa	Panadero	Ganado 32
2	José Sánchez y Calderón	14	Antonio y Carmen	Almacenero	San Sebastián 27
3	Manuel Martínez y Selma	14	José y Catalina	Tonelero	Cielos 51
4	Antonio Pérez y Veglison	12	José y Dolores	Gravador	P. Muelle 28
5	Ramón Ordoñez y Portillo	12	Manuel y María	Veterinar.	P. Carbón
6	Narciso de Hoz y Gómez	12	Antonio y Asunción	Comercio	Larga 70
7	Augusto Campos y Brocardi	14	José y Margarita	Comercio	Cielos 81
8	José Estorache	12	Milagros		Luna 5
9	Ramón Moray y Llaguno	11	Juan y Josefa	Conserje colegio	Luna 7
10	Evaristo Molina y Jimenez	16	Manuel y Josefa	Difunto	Luna 7
11	Ignacio Martínez y Mendoza	13	Ramón y Carlota	Conductor	Larga 122
	<b>Clase de Comercio</b>				
1	Rafael Ortíz y Lobo	14	Rafael y Josefa	Panadero	Ganado 32
2	José Sánchez y Calderón	14	Antonio y Carmen	Almacenero	San Sebastián 27
3	Manuel Martínez y Selma	14	José y Catalina	Tonelero	Cielos 51
4	Antonio Pérez y Veglison	12	José y Dolores	Gravador	P. Muelle 28
5	Ramón Ordoñez y Portillo	12	Manuel y María	Veterinar.	P. Carbón
6	Francisco Costa Domínguez	15	Gabriel y Rosario		Cielos 107
7	Francisco Ortíz y Lobo	12	Rafael y Josefa	Panadero	Ganado 32
8	Enríquez Martínez y Selma	13	José y Catalina	Tonelero	Cielos 81
9	José Estorache	12	Milagros		Luna 5
10	Juan Sanz y Gómez	13	Angel y Ana	Pintor	Diego Niño 30
11	Ramón Moray y Llaguno	11	Juan y Josefa	Conserje colegio	Luna 7
12	Narciso de Hoz y Gómez	13	Antonio y Asunción	Comercio	Larga 70
13	Antonio Moresco y Llausa	12	José y Rafaela	Sombrerero	Ganado 33
14	José Bugallo y Sarmiento	14	Ramón y Carmen	Destilador	Vergel 3
15	Fernando Ceballos y Reyes	15	Antonio y Candelaria		Pozuelo 37
16	Salvador Costa y Domínguez	10	Gabriel y Rosario		Cielos 107
17	Manuel Martínez y Morales	10	Manuel y Manuela	Arrumbador	Santa Clara 12
18	Augusto Campos y Brocardi	14	José y Margarita	Comercio	Cielos 81
19	Ignacio Martínez y Mendoza	13	Ramón y Carlota	Conductor	Larga 122

Fuente: AHPSM.

## Anexo 1

### REGLAMENTO DE LAS CLASES DE INGLÉS Y COMERCIO

En vista del oficio pasado por el director del colegio de primera y segunda enseñanza, viendo la necesidad de formar un reglamento para las clases de inglés y comercio, que esta nuestra corporación costea, en aquel establecimiento y habiéndose dignado Vds. nombrarme para que informe sobre el particular, estoy conforme con la indicación que el citado director hace, pues siendo clases especiales que no están comprendidas en el plan general de estudios, necesitan siempre como todas un tratamiento especial que sirva de pauta a la que deban ceñirse tanto los profesores como los discípulos, pues de otro modo se presentarían constantemente obstáculos que se opondrían al régimen y buena organización de las expresadas clases.

En virtud de lo cual tengo el honor de presentar a Vds. el adjunto proyecto de reglamento que debe observarse en las clases públicas de inglés y comercio establecidas en el colegio de primera y segunda enseñanza de esta ciudad.

#### Capítulo 1º

##### *Admisión de alumnos*

Art. 1º. Para ser admitidos en las clases de comercio e inglés que el caudal común costea en el colegio de primera y segunda enseñanza de esta Ciudad deberán primero ser vecinos de esta población, segundo sujetarse al examen riguroso de los ramos que comprende la instrucción primaria estatal.

Art. 2º. Los que quieran ingresar en ellas dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Ayuntamiento en las épocas en que se fije los edictos de convocación: se harán cada seis meses.

Art. 3º. La Comisión encargada para calificación procederá a hacerla de los que considere pobres o que no están en este caso, pasando nota de dicha clasificación al Director del colegio para los efectos consiguientes.

#### Capítulo 2º

##### *Asistencia*

Art. 4º. Los alumnos ya matriculados se presentarán en el colegio a las horas que se señalen para dichas clases estando con el decoro y atención todo el tiempo que tomen, y observando las instrucciones particulares que dicten los profesores.

Art. 5° . Procurarán asistir con puntualidad a sus respectivas clases, debiendo los profesores anotar diariamente las faltas que cometan los alumnos.

Art. 6° . Aquellos últimos pasarán a la dirección del colegio, y ésta al muy Ilmo. Ayuntamiento cada tres meses una nota en que se especifique la asistencia, aplicación, adelantos y conducta de cada uno de los alumnos.

Art. 7° . El alumno que incumpla en quince faltas voluntarias durante el curso será borrado de la matrícula sin opción a volver a ingresar en ella.

Art. 8° . Cuando estas faltas fuesen ocasionadas por enfermedad o alguna grave ocupación deberán avisar a los profesores justificando la causa.

Art. 9° . Cuando desgraciadamente el alumno se hallare en el caso del Art. anterior y faltase por un espacio considerable de tiempo de modo que no pueda seguir a sus compañeros en el estado que estos se hallen de adelantos deberán quedar suspensos en la clase hasta la apertura del curso siguiente.

Art.10° . Los alumnos de estas clases quedan sujetos por lo demás a las disposiciones generales del establecimiento.

Art.11° . Este reglamento regirá por ahora sin perjuicio de las modificaciones que aconseje la experiencia.

Si V. SS. Lo considera útil podrán aprobarlo o hacer las adiciones o modificaciones que crean convenientes.

Puerto de Sta. María 7 de octubre de 1852

José María Sangines

## **Anexo 2**

### **CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL COLEGIO DE 2ª ENSEÑANZA.**

En la ciudad del Puerto de Santa María a once de Marzo de 1852, reunidos en esta casa Ayuntamiento la Comisión nombrada por el Ilmo. Ayuntamiento para convenir y arreglar sobre el establecimiento de las clases públicas de Inglés y comercio en el Colegio de segunda enseñanza y la comisión de dicho establecimiento representada como aquella por los individuos que suscriben, después de conferenciar detenidamente sobre los distintos puntos en que versa su cometido, convinieron en los puntos siguientes.

1º. Que con el objeto de sostener gratuitamente en esta ciudad la enseñanza del idioma inglés y del comercio para los pobres, el Ayuntamiento se obliga a entregar a la junta económica directiva del Colegio de primera y segunda enseñanza la cantidad de diez mil reales, señalada en el presupuesto, cuyo abono se verificará entregando la mitad cuando se reciba aprobado el presupuesto y la otra mitad en fin de septiembre de cada año.

2º. Que la Junta del colegio en su consecuencia se compromete y obliga a sostener el profesorado que enseñe las expresadas clases a los alumnos pertenecientes al Colegio en unión de los gratuitos.

3º. La calificación de estos y su admisión se acordará de unión entre dos individuos de la Comisión de Instrucción primaria del Ayuntamiento con asistencia del Sindico y otros dos individuos de la Junta Directiva de dicho Colegio.

4º. Para ser admitido a las enseñanzas de inglés y comercio deberán los aspirantes ser examinados de las materias de Instrucción primaria elemental y la matrícula estará abierta desde primero al treinta y uno de enero.

5º. Estos exámenes se verificarán por un profesor de instrucción primaria del Colegio y otro de las escuelas públicas designado por el Ayuntamiento y el director del colegio presididos por la Comisión local de instrucción primaria.

6º. Las horas en que unos y otros alumnos hayan de recibir dicha enseñanza serán señaladas por el Director del colegio quien conciliará no obstante el que sean las más al propósito para no causar a los gratuitos perjuicio en sus ocupaciones.

Conformes en estas bases las comisiones referidas acuerdan que este documento se pase al Ayuntamiento para su aprobación, verificado lo cual se expedirá copia autorizada del mismo para remitirla a la Junta directiva del Colegio de segunda enseñanza; y en prueba de conformidad firmamos la presente por nuestras respectivas representaciones.

José M<sup>a</sup> de Sanginés

Joaquín José Micón y Salgueiro

José Martínez de Aspillaga

L Fernando Yelo

Francisco Nicolau

### Anexo 3

#### **MOCIÓN AL PLENO PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO PARA DAR CLASES DE INGLÉS Y COMERCIO A LOS NIÑOS POBRES**

El Ayuntamiento de esta ciudad en el cuatrienio que va a vencer en fin de 1851 ha tenido la satisfacción y la tendrá más cumplida al dejar sus puertas de ver la enseñanza pública en un estado de fomento que siguiendo esta marcha nuestros sucesores, la llevarán al grado de perfección que hemos deseado; en este período se ha establecido un colegio de 2º enseñanza, una escuela superior, dos elementales de niños; se ha formado la primitiva de este sexo, se han dotado todas las escuelas de los útiles que necesitan, y acaso veremos establecida la escuela de adultos. Pero un ramo importantísimo es susceptible de mejorar con relación a las necesidades sociales; y el Regidor que tiene el honor de hacer una moción, va a indicar una que no podrá dejar de ser reconocida por la ilustración de VS.

Tenemos como va dicho un colegio en 2ª enseñanza sostenido por una Asociación de padres de familia, pero como es consiguiente, cifra su actuación en las asignaturas de filosofía; mas la necesidad en que voy a ocuparme no está suficientemente repudiada. Sabido es, que una parte de esta población se dedica al ramo mercantil en nuestras relaciones íntimas y comerciales con la Inglaterra; que hay una necesidad imperiosa de propagar la enseñanza de ese idioma y la que es consiguiente respecto a la teoría del comercio: cierto es, que la sociedad de Padres de familia ha cuidado de establecer su clase de inglés y de comercio, pero ni esto es bastante si estas dos asignaturas no están acompañadas por hábiles profesores, ni se puede propagar esta clase de instrucción si no concurren a ella alumnos pobres que no pudiendo seguir la 2º enseñanza o las carreras especiales se dediquen a otros ramos exclusivamente; este es el pensamiento que forma la base en la proposición y VSS. Conocerán en su distinguida penetración que hay hijos de artesanos que sabiendo el idioma inglés y comercio se buscarán decentes colocaciones con que hacer la felicidad de sus familias.

Pero el que dichas asignaturas se refuerzan, no puede exigirse de la Asociación de Padres de familia, porque cubiertas como tiene las de filosofía; los idiomas, comercio, dibujo y pintura se consideran como enseñanzas de adorno en aquel establecimiento y ya notarán VSS. que el interés de que se difunda el idioma inglés y los conocimientos de comercio debe fomentarse por la autoridad Municipal porque esta es la que debe estar al alcance de todas las necesidades y prever su remedio.

Además debe exponer a la consideración de VSS. Una reflexión de mucha importancia: Acabamos de crear una escuela Superior: ese establecimiento del cual nos prometemos tantos y tantos bienes, y nosotros coronaremos esa obra, ofreciendo a los alumnos de esa escuela la enseñanza de inglés y comercio en el segundo año de dicha instrucción, ya que no puede ser en el primero por las muchas materias que tienen que aprender y porque deben acostumbrarse al estudio constante que necesitan para su aprovechamiento:

con el sostenimiento de dichas asignaturas enseñadas los alumnos de la escuela Superior con ese estudio en ampliaciones de los niños pobres que quisieran adquirirla gratuitamente después que hayan obtenido la instrucción primaria elemental.

En una palabra el Regidor que suscribe entiende como una necesidad lo que deja indicado y cree que debe consignarse en el Presupuesto Municipal un crédito de 10.000 reales de vellón en el capítulo de instrucción pública para la competente dotación de los profesores de las dos clases indicadas: de este modo estas enseñanzas se fomentarán, los jóvenes que carezcan de medios irán gratuitamente a recibirlas y habremos hecho un bien grande a muchas familias privadas hoy de que sus hijos reciban esta clase de instrucción, pero esto debe ser asunto que es preciso elevarlo a conocimiento de Gobierno de SM. Para que se digne conceder autorización competente a fin de que el Sr. Alcalde fije ese crédito en la adición de 1852 y la vote el cuerpo Capitular; y es en espera que SM: se sirva disponer la autorización expresada toda vez que en Real Orden de 12 del mes último se ha dignado manifestar su Real agrado porque se establecieran las asignaturas de comercio en el instituto de 2ª enseñanza de Tarragona.

VS lo acordará así como conveniente a los intereses de esta población.

Pto. Sta. María 19 Agosto de 1851

José Luis Gay

## **RESUMEN**

A lo largo de este artículo pretendo poner de manifiesto la polémica suscitada por la implantación, con cargo a los fondos municipales, de clases de inglés y comercio en el Colegio de 2ª Enseñanza. Lo que en un principio se presentó como una ayuda a las clases más necesitadas, pronto dejó vislumbrar su verdadero propósito: ayudar al mantenimiento de un colegio privado con dificultades económicas.

## **ABSTRACT**

In this article I intend to illustrate the controversy caused by the introduction, with municipal funding, of classes in English and Commerce in the secondary school. What at first was presented as an aid to the classes considered most needy was soon revealed in its true light: the intention was to help maintain a private school with financial difficulties.